

ORD. U.I.P.S. N°:

607

ANT.: Formulario para denuncia
ciudadana de fecha 05 de junio de
2013.

MAT.: Se pronuncia sobre denuncia que
indica.

Santiago, 30 AGO 2013

DE : JEFE DE LA UNIDAD DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

A :

De mi consideración:

Por medio del documento referido en el Ant., esta Superintendencia ha tomado conocimiento de la denuncia hecha por usted, en contra del proyecto [REDACTED] [REDACTED] calificado favorablemente mediante Resolución Exenta N° [REDACTED], de 12 de julio de 2012, por la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, y cuyo titular es la [REDACTED]

Según consta en la denuncia, se indica que en el proceso de evaluación ambiental se emitieron oficios de la Secretaría Regional Ministerial de Agricultura de la Región de Los Lagos, de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena y de la Dirección de Aeronáutica Civil, los cuales formularon observaciones al proyecto en comento. Asimismo, se señala que el proyecto en sí, no cumple con el Decreto Supremo N° 189/2005 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias y de seguridad básicas de los Rellenos Sanitarios; no cumple con el Decreto Supremo N° 173/2004 del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento de Aeródromos; y no cumple finalmente con la Ley N° 19300, que establece las Bases Generales del Medio Ambiente y la Ley N° 19253, que establece Normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.

Considerando, en primer término, que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como para imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia, cuando corresponda.

En segundo lugar, lo indicado por el inciso primero del artículo 2° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia tiene por objeto coordinar, organizar y ejecutar el seguimiento y fiscalización de las medidas de las Resoluciones de Calificación Ambiental, de las medidas de los Planes de Prevención y, o de Descontaminación Ambiental, del contenido de las Normas de Calidad Ambiental y Normas

de Emisión, y de los Planes de Manejo, cuando corresponda, y de todos aquellos otros instrumentos de carácter ambiental que establezca la ley.

A mayor abundamiento, el inciso tercero del artículo 47 Ley Orgánica de la Superintendencia de Medio Ambiente, establece los requisitos que deben contener las denuncias de infracciones administrativas para ser tramitadas por esta Superintendencia, al respecto señala: i) las denuncias deberán ser formuladas por escrito, señalando lugar y fecha de la presentación; ii) la individualización completa del denunciante, quien deberá suscribirla personalmente o por su mandatario o representante habilitado; iii) deberán contener una descripción de los hechos concretos que se estiman constitutivos de infracción, precisando lugar y fecha de su comisión y, iv) de ser posible, identificando al presunto infractor.

El inciso cuarto del mismo artículo indica que la denuncia formulada en los términos del inciso tercero originará un procedimiento sancionatorio cuando, a juicio de la Superintendencia del Medio Ambiente, esté revestida de seriedad y tenga el mérito suficiente.

Teniendo presente que no es posible asociar los hechos denunciados a alguno de los instrumentos de gestión ambiental de los que la Superintendencia del Medio Ambiente es competente, los antecedentes serán archivados, sin perjuicio que la Superintendencia del Medio Ambiente pueda realizar fiscalizaciones en caso de tomar conocimiento de nuevos antecedentes que reúnan los requisitos antes señalados.

Sin otro particular, le saluda atentamente,


Cristóbal Osorio Vargas
Jefe de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios



DCS/GRG

CC:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
- Fiscalía
- División de Fiscalización SMA